

VISTO:

La petición de propietarios de terrenos- Parcelas 034, 035, 036, 037- ubicados en la Manzana 124 con frente a la calle Ángel Pertegarini, a los efectos de solicitar la viabilidad de la Obra de Servicio de Gas Natural, y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de Anteproyecto para realizar la obra fue presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal a Distribuidora Gas del Centro S.A. con fecha 4 de Junio de 2008,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1714 /08

Art. 1º.- DISPONESE la ejecución de la **Red de Distribución de Gas Natural** en la **Manzana 124** frente a la calle Ángel Pertegarini del ejido de la Municipalidad de General Deheza, delimitada por calle Sarmiento y Boulevard San Martín.

Art. 2º.- DECLARASE de **UTILIDAD PÚBLICA** las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correspondiere. La Contribución por Mejora estará a cargo de los titulares de los inmuebles beneficiados.

Art. 3º.- La contribución corresponderá por los inmuebles edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra y que resulten beneficiados con las mejoras.

Art. 4º.- La obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por administración municipal.

Art. 5º.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para las tareas de organización, administración y dirección de la obra; incluyendo la contratación de profesionales, empresas, compra de materiales, cobranza a los contribuyentes y todo lo concerniente a la concreción del objeto de la presente Ordenanza.

Art. 6º.- La contribución por mejora se cancelará con el aporte de los propietarios de los lotes, edificados o no, comprendidos en la Manzana 124, en forma proporcional entre los propietarios de los lotes afectados. Los contribuyentes deberán comenzar con el pago de la obra al mes siguiente de que se determinen los costos finales de la obra objeto de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- El costo de la obra se definirá al momento de la compra de los materiales y contratación de la mano de obra para poder definir la incidencia correspondiente a los frentistas involucrados.

Art. 8º.- El pago de las mejoras podrá efectuarse conforme a los siguientes planes:

- 1) Contado.
- 2) Hasta en seis cuotas fijas mensuales y consecutivas con interés directo del 1,5 % mensual. Las cuotas deberán abonarse del 1º al 10 de cada mes, en el Edificio de la Municipalidad de General Deheza.

Art. 9º.- La falta de pago de dos o más cuotas facultará a la Municipalidad de General Deheza a exigir el total del saldo adeudado que corresponda, con más los intereses que se originen por dicho atraso, por vía judicial previa intimación.

Art. 10º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con ECOGAS a los fines de incorporar en las facturas de consumo de la prestadora del servicio, el valor de las cuotas para quienes opten por esta forma de pago.

Art. 11º.- La habilitación de conexión del servicio provisto por ECOGAS, se realizará contra la presentación de un certificado de libre deuda municipal.

Art. 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un registro de oposición por el término de ocho (8) días corridos. Si la oposición supera al 40 % de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho plazo y no alcanzado el porcentaje de oposición citado, la obra será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art. 13º.- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad de General Deheza, en todo los casos de modificaciones o trámites de dominio o constitución de derechos reales respecto a los Inmuebles afectados por la presente el respectivo libre deuda o liquidación de la deuda actualizada.

Art. 14º.- Finalizada la obra, esta será entregada a la Empresa Prestadora del Servicio ECOGAS, quien tiene a su cargo la explotación, mantenimiento, habilitaciones y controles de seguridad correspondientes.

Art. 15º.- Queda expresamente establecido que la reparación de las roturas que sufran las veredas a los fines de ejecutar las conexiones domiciliarias, serán a cargo de los frentistas.

Art. 16º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

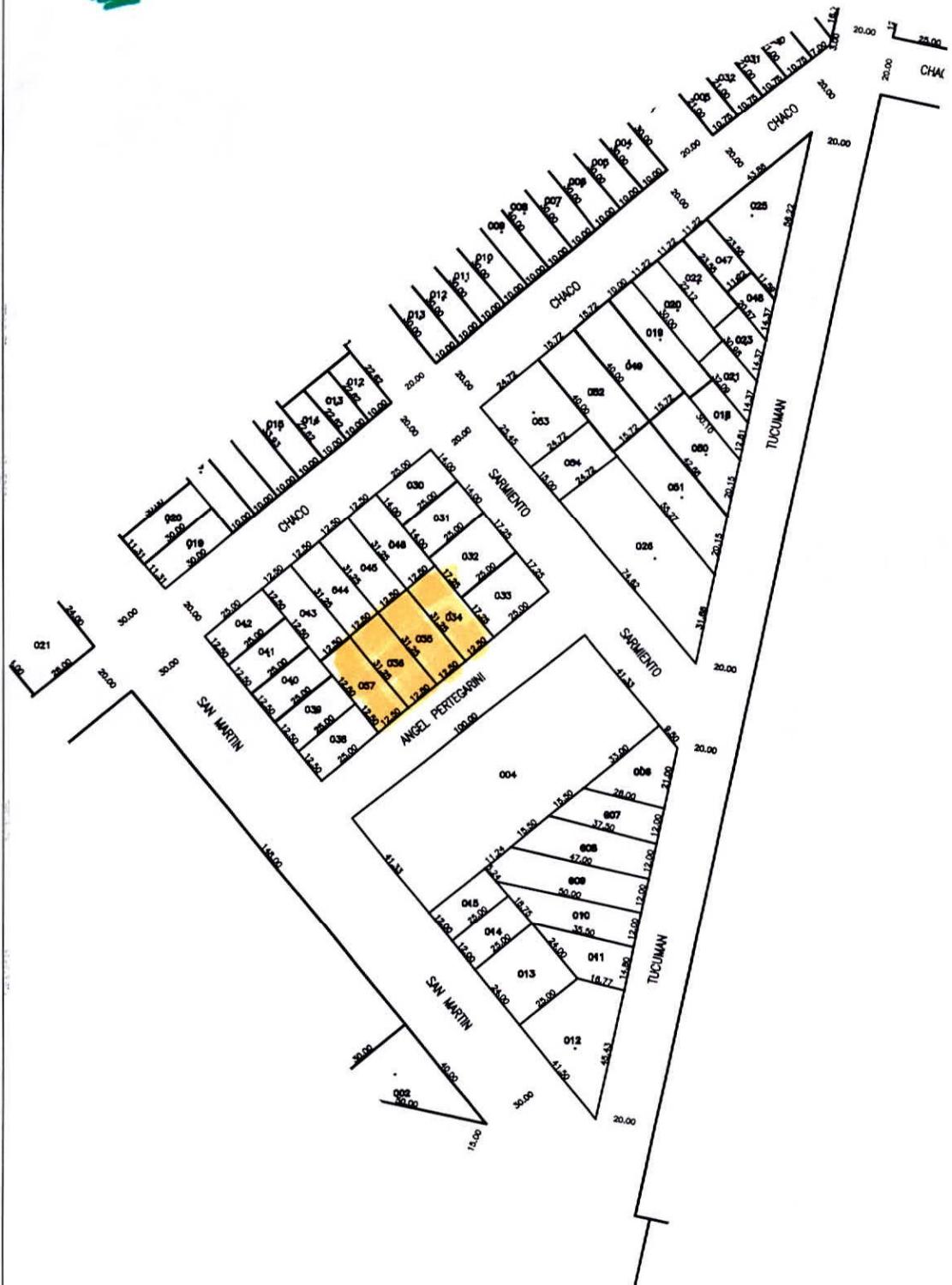

Patricia Molina
Secretaría Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 5 días del mes de Junio del año dos mil ocho.

PLANCHETA CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

CIRC.: 01	SECC.: 01	MANZ.: 124	ESC.: 1 : 2000	EDICIÓN GRÁFICA: ENERO 2005
				REVISIÓN: 18-12-07



Municipalidad de General Deheza

D E C R E T O N°: 033/2008“B”

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1717/08 en sesión ordinaria el día 5 de Junio de 2008; por la cual se autoriza la Obra de Gas en la manzana 124.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 1717/08 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 5 de Junio de 2008.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 6 de Junio de 2008.

